

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2019 00150 00
DEMANDANTE : NIKYL YONET RENTERIA PEREA
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
TIPO DE PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO – LEY 1437/11

Revisado el expediente, procede el Despacho a resolver respecto de la concesión del recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandada, el día 22 de junio de 2023, en contra de la sentencia de primera instancia proferida el 02 de junio de la anualidad por este Despacho.

En este orden tenemos, que conforme lo normado en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el recurso de apelación procede en contra de las sentencias de primera instancia, proferidas por los Jueces Administrativos, en tanto, que el artículo 247 de la misma codificación, establece su trámite, señalando entre otras cosas, que “...*El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación*”.

En el presente asunto, la sentencia apelada fue notificada a través de correo electrónico enviado a las partes el día 06 de junio de 2023 y el recurso de apelación fue presentado el 22 de junio del año en curso, esto es, en tiempo.

En consecuencia, se concederá el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la entidad demandada, en contra de la sentencia proferida el 02 de junio de 2023, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo del Meta.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto y sustentado en tiempo por el apoderado de la entidad demandada, en contra de la sentencia del 02 de junio de 2023, en el efecto suspensivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Por secretaría, REMÍTASE el expediente de la referencia al Honorable Tribunal Administrativo del Meta, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

CAMILO AUGUSTO BAYONA ESPEJO

Juez